



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 960
RADICADO N° 2008-00035-00

Se incorpora al expediente la comunicación proveniente del Juzgado Primero Civil del Circuito por medio del cual informan que los oficios de desembargo fueron tramitados ante las respectivas entidades dejando por cuenta de este Despacho los remanentes, por tal razón, se ordena oficiar a cada una de las entidades anunciando que el proceso aquí se tramita terminó por desistimiento tácito mediante providencia de fecha 14 de abril de 2015. (fl. 108)

NOTIFÍQUESE,


CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

gml

المسجد

RE: Remisión oficio No. 633.

Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 15/07/2020 10:45 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1006 KB)

2007-00211-00 OFICIOS.pdf;



BUENOS DÍAS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI

SU RADICADO: 2008-00035

Dando respuesta a su solicitud, me permito informar que los oficios de levantamiento de medidas cautelares expedidos dentro del proceso radicado 2007-00211, ya fueron diligenciados en cada una de las entidades a las cuales iban dirigidos.

Atendiendo a lo dicho, me permito adjuntar los oficios referidos con la constancia de que ya fueron diligenciados.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria

Juzgado 01 Civil del Circuito de Itagüi

Dirección Seccional de Administración Judicial

Antioquia - Chocó

j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: +57-4 372 81 89

Cra. 52 51 – 68 Piso 5 Itagüi-Antioquia

De: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de julio de 2020 10:07 a. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Itagüi <j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Remisión oficio No. 633.

Buen día.

De manera atenta y para su conocimiento remito oficio No. 633 de fecha 16 de junio de 2020 para los fines pertinentes.

Atentamente,

 Gisela Marulanda León

Oficial Mayor - Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüi - Ant.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0492-2007/00211/00
06 de febrero de 2020

Señores
CAMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
E. S. D.-

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DEJANDO MEDIDAS POR CUENTA DE OTRO DESPACHO
DEMANDANTE: ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA., NIT. 830.078.644-1
DEMANDADOS: ALAMFLEX Y CÍA LTDA. NIT. 811.031.190-6
JAVIER DE JESUS ESCOBAR RESTREPO, C.C. 8.344.648
MARÍA LUZ AMPARO ESCOBAR SIERRA, C.C. 32.329.001
JAVIER ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 98.564.520
MARCO AURELIO ESCOBAR, C.C. 98.566.945
CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 71.759.955

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 06 de febrero de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes, para lo de su competencia:

"PRIMERO: TERMINAR el presente proceso POR DESISTIMIENTO TACITO atendiendo los argumentos expuestos en éste auto. - - SEGUNDO: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas las cuales quedarán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes. - - - - SEXTO: En atención a que se acató la medida de embargo por parte de la CÁMARA DE COMERCIO (folio 31 del cuaderno 2) estas quedaran por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí y para el proceso que allí se adelanta BANCOLOMBIA S.A. radicado 2008-00035. Librese oficio en tal sentido a dicha dependencia. - - NOTIFIQUESE.---El Juez (fdo.).----SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

El embargo de la cuenta informado por este Juzgado mediante oficio No. 1160 del 02 de agosto de 2007.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

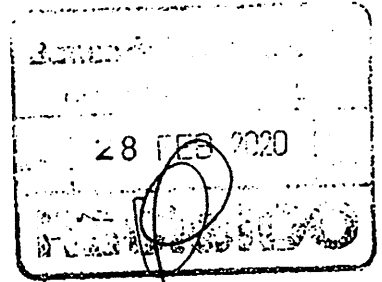
Secretaria

DANIEL RIVERA
C.S.A. Itagüí
2020 FEB 27



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0485-2007/00211/00
06 de febrero de 2020



Señores
BANCO DE BOGOTÁ
E. S. D.-

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DEJANDO MEDIDAS POR CUENTA DE OTRO DESPACHO
DEMANDANTE: ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA., NIT. 830.078.644-1
DEMANDADOS: ALAMFLEX Y CÍA LTDA. NIT. 811.031.190-6
JAVIER DE JESUS ESCOBAR RESTREPO, C.C. 8.344.648
MARÍA LUZ AMPARO ESCOBAR SIERRA, C.C. 32.329.001
JAVIER ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 98.564.520
MARCO AURELIO ESCOBAR, C.C. 98.566.945
CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 71.759.955

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 06 de febrero de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes, para lo de su competencia:

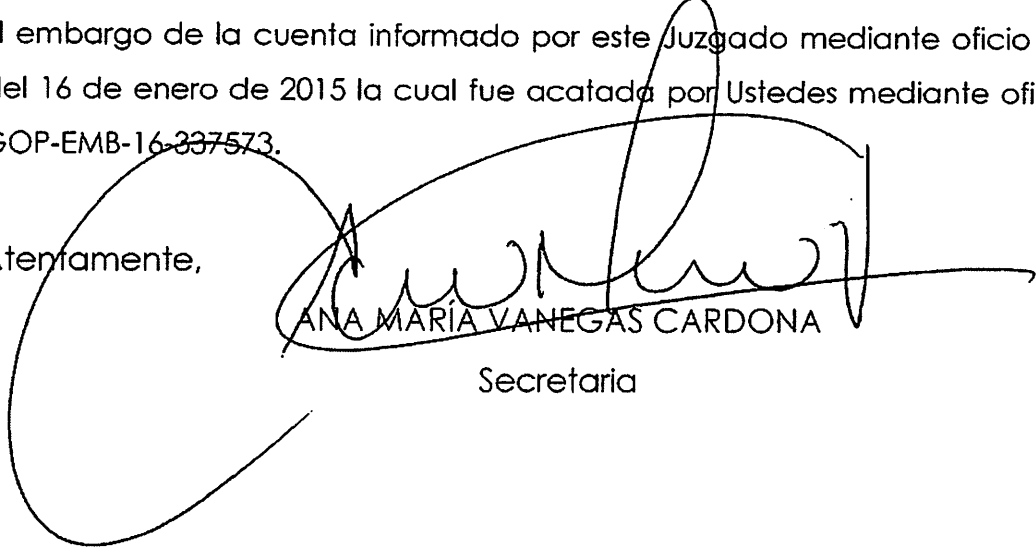
"PRIMERO: TERMINAR el presente proceso POR DESISTIMIENTO TACITO atendiendo los argumentos expuestos en éste auto.- -SEGUNDO: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas las cuales quedarán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes. - -CUARTO: Visto que se acató la medida de embargo por parte de Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Santander (...) estas quedaran por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí y para el proceso que allí se adelanta por BANCOLOMBIA S.A, radicado 2008-00035. Librese oficio en tal sentido a dicha dependencia.- -QUINTO: Oficiese a los bancos antes enunciados informándoles que esas medidas de embargo de las cuentas de los demandados serán tenidas en cuenta para proceso que se adelanta en el citado despacho del Municipio de Itagüí.- -NOTIFIQUESE.---El Juez (fdo.).---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

DANIEL RIVERA
C.S.A. Itagüí

RECIBIDO
2020 FEB 06 10:00 AM

El embargo de la cuenta informado por este Juzgado mediante oficio No. 39 del 16 de enero de 2015 la cual fue acatada por Ustedes mediante oficio VS-GOP-EMB-16-237573.

Atentamente,



ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

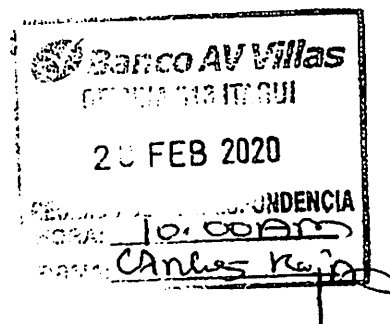
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0488-2007/00211/00
06 de febrero de 2020

Señores
BANCO AV VILLAS
E. S. D.-



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DEJANDO MEDIDAS POR CUENTA DE OTRO DESPACHO
DEMANDANTE: ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA., NIT. 830.078.644-1
DEMANDADOS: ALAMFLEX Y CÍA LTDA. NIT. 811.031.190-6
JAVIER DE JESUS ESCOBAR RESTREPO, C.C. 8.344.648
MARÍA LUZ AMPARO ESCOBAR SIERRA, C.C. 32.329.001
JAVIER ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 98.564.520
MARCO AURELIO ESCOBAR, C.C. 98.566.945
CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 71.759.955

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 06 de febrero de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes, para lo de su competencia:

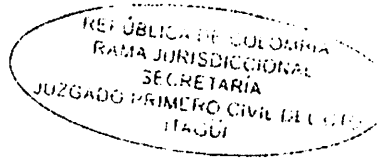
"PRIMERO: TERMINAR el presente proceso POR DESISTIMIENTO TACITO atendiendo los argumentos expuestos en éste auto.- -SEGUNDO: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas las cuales quedarán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí. Oficiese en tal sentido a las entidades correspondientes. - -CUARTO: Visto que se acató la medida de embargo por parte de Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Santander (...) estas quedaran por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí y para el proceso que allí se adelanta por BANCOLOMBIA S.A, radicado 2008-00035. Librese oficio en tal sentido a dicha dependencia.- -QUINTO: Oficiese a los bancos antes enunciados informándoles que esas medidas de embargo de las cuentas de los demandados serán tenidas en cuenta para proceso que se adelanta en el citado despacho del Municipio de Itagüí.- -NOTIFIQUESE.---El Juez (fdo.).----SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

El embargo de la cuenta informado por este Juzgado mediante oficio No. 51 del 16 de enero de 2015 la cual fue acatada por Ustedes mediante oficio 9-20522672.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria





REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0489-2007/00211/00
06 de febrero de 2020

Banco Caja Social	
CE ITAGÜÍ	
20 FEB 2020	OF. 155
10:45	

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
E. S. D.-

Let. Escobar

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DEJANDO MEDIDAS POR CUENTA DE OTRO DESPACHO
DEMANDANTE: ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA., NIT. 830.078.644-1
DEMANDADOS: ALAMFLEX Y CÍA LTDA. NIT. 811.031.190-6
JAVIER DE JESUS ESCOBAR RESTREPO, C.C. 8.344.648
MARÍA LUZ AMPARO ESCOBAR SIERRA, C.C. 32.329.001
JAVIER ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 98.564.520
MARCO AURELIO ESCOBAR, C.C. 98.566.945
CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 71.759.955

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 06 de febrero de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes, para lo de su competencia:

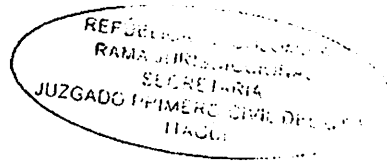
"PRIMERO: TERMINAR el presente proceso POR DESISTIMIENTO TACITO atendiendo los argumentos expuestos en éste auto. - - SEGUNDO: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas las cuales quedarán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí. Oficiase en tal sentido a las entidades correspondientes. - - CUARTO: Visto que se acató la medida de embargo por parte de Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Santander (...) estas quedaran por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí y para el proceso que allí se adelanta por BANCOLOMBIA S.A, radicado 2008-00035. Librese oficio en tal sentido a dicha dependencia. - - QUINTO: Oficiase a los bancos antes enunciados informándoles que esas medidas de embargo de las cuentas de los demandados serán tenidas en cuenta para proceso que se adelanta en el citado despacho del Municipio de Itagüí. - NOTIFIQUESE. --- El Juez (fdo.) --- SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

El embargo de la cuenta informado por este Juzgado mediante oficio No. 42 del 16 de enero de 2015 la cual fue acatada por ustedes mediante oficio R70891610008282.

Atentamente,

ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

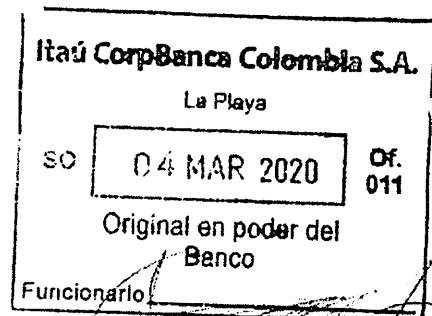




REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0490-2007/00211/00
06 de febrero de 2020

Señores
BANCO SANTANDER S.A.
E. S. D.-



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: DEJANDO MEDIDAS POR CUENTA DE OTRO DESPACHO
DEMANDANTE: ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM LTDA., NIT. 830.078.644-1
DEMANDADOS: ALAMFLEX Y CÍA LTDA., NIT. 811.031.190-6
JAVIER DE JESUS ESCOBAR RESTREPO, C.C. 8.344.648
MARÍA LUZ AMPARO ESCOBAR SIERRA, C.C. 32.329.001
JAVIER ALBERTO ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 98.564.520
MARCO AURELIO ESCOBAR, C.C. 98.566.945
CARLOS ANDRÉS ESCOBAR ESCOBAR, C.C. 71.759.955

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 06 de febrero de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes, para lo de su competencia:

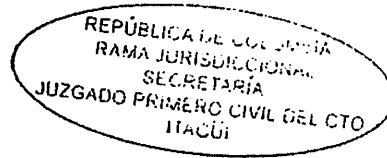
"PRIMERO: TERMINAR el presente proceso POR DESISTIMIENTO TACITO atendiendo los argumentos expuestos en éste auto. - -SEGUNDO: Se ORDENA el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas las cuales quedarán a disposición del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí. Oficiase en tal sentido a las entidades correspondientes. - -CUARTO: Vista que se acató la medida de embargo por parte de Banco de Bogotá, Banco AV Villas, Banco Caja Social, Davivienda, Banco Santander (...) estas quedarán por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí y para el proceso que allí se adelanta por BANCOLOMBIA S.A., radicado 2008-00035. Librese oficio en tal sentido a dicha dependencia. - -QUINTO: Oficiase a los bancos antes enunciados informándoles que esas medidas de embargo de las cuentas de los demandados serán tenidas en cuenta para proceso que se adelanta en el citado despacho del Municipio de Itagüí. -NOTIFIQUESE.---El Juez (fdo.).--- SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN."

El embargo de la cuenta informado por este Juzgado mediante oficio No. 44 del 16 de enero de 2015.

Atentamente,

ANA MARÍA VANEGAS GARDONA

Secretaria



Respuesta oficio Cámara de Comercio Aburra Sur

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

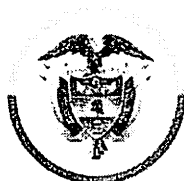
Jue 19/11/2020 8:26 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (415 KB)

1 CMPAL RAD 2008-35.pdf;

Buenos días reenvío memorial radicado 2008-00035, para su conocimiento y fines pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGUI-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGUI ANTIOQUIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

Itagüí, 26 de Marzo de 2020



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
Itagüí

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
DDOS: ALAMFLEX Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION – NIT. 811.031.190-6
ESCOBAR RESTREPO JAVIER DE JESUS C.C. 8344648
ESCOBAR SIERRA MARIA LUZ AMPARO C.C. 32329001
ESCOBAR ESCOBAR JAVIER ALBERTO C.C. 98564520
ESCOBAR MARCO AURELIO C.C. 98566945
ESCOBAR ESCOBAR CARLOS ANDRES C.C. 71759955
RADICADO: 2008-00035

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y CUOTAS SOCIALES

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Radicado No. 2008-00035, **FUE INSCRITA** en el registro mercantil, en el establecimiento de comercio denominado ALAMFLEX en el libro VIII bajo el No. 17683 el 4 de marzo de 2020.

Igualmente se inscribió el embargo de las cuotas sociales que poseen los señores: Carlos Andrés Escobar Escobar, Javier de Jesús Escobar Restrepo, María Luz Amparo Escobar Sierra, Javier Alberto Escobar Escobar y Marco Aurelio Escobar, en la Sociedad Alamflex y Cia. Ltda. en Liquidación, en el libro VIII bajo el No. 17680 el 3 de marzo de 2020.

Esta medida de embargo fue informada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, en razón del embargo de remanentes.

Cordialmente,


JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 71538, 78689

GOC/MariaV.

Sede Principal Itagüí
Calle 48 N° 50 - 16 Parque Brasil
Fax: 372 43 94

Sede Envigado
Calle 39 Sur N° 40 - 45
Sector Guanteros

Sede Caldas
Calle 132 Sur N° 50 - 52
Parque El Carrusel

Sede La Estrella
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

Sede Sabaneta
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Cal. Sabaneta Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8

RV: RADICADO: 2008-00035

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 23/11/2020 12:15 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagui <j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (418 KB)

Radicado No. 2008-00035 .pdf;

Buenas tardes reenvío memorial radicado 2008-00035, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co
+57-4 377-23-11
CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I.P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: Secre Dirección Jurídica <secre.juridica@ccas.org.co>

Enviado: lunes, 23 de noviembre de 2020 12:57

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 2008-00035

Itagüí, 23 de Noviembre de 2020

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ ok
Itagüí

PROCESO: EJECUTIVO

DDTE.: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8

DDOS: ALAMFLEX Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION – NIT. 811.031.190-ESCOBAR RESTREPO JAVIER DE JESUS C.C. 8344648, ESCOBAR SIERRA MARIA LUZ AMPARO C.C. 32329001, ESCOBAR ESCOBAR JAVIER ALBERTO C.C. 98564520, ESCOBAR MARCO AURELIO C.C. 98566945, ESCOBAR ESCOBAR CARLOS ANDRES C.C. 71759955

RADICADO: 2008-00035

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y CUOTAS SOCIALES

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Radicado No. 2008-00035, **FUE INSCRITA** en el registro mercantil, en el establecimiento de comercio denominado ALAMFLEX en el libro VIII bajo el No. 17683 desde el 4 de marzo de 2020.

Igualmente se inscribió el embargo de las cuotas sociales que poseen los señores: Carlos Andrés Escobar Escobar, Javier de Jesús Escobar Restrepo, María Luz Amparo Escobar Sierra, Javier Alberto

9/12/2020

Correo: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itagüi - Outlook

Escobar Escobar y Marco Aurelio Escobar, en la Sociedad Alamflex y Cia. Ltda. en Liquidación, en el libro VIII bajo el No. 17680 el 3 de marzo de 2020.

Esta medida de embargo fue informada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, en razón del embargo de remanentes.

Ver adjunto.

Atte,

MARÍA VICTORIA TOBÓN GONZÁLEZ
Secretaria Dirección Jurídica
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR
444 23 44 Ext. 1510

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo e infórmenos por este mismo medio. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción sin la autorización expresa de LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, se encuentra estrictamente prohibido. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es LA CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad o envío de comunicaciones sobre nuestros servicios.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico habeasdata@ccas.org.co indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.



CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR

Itagüí, 26 de Marzo de 2020



Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜÍ
Itagüí

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
DDOS: ALAMFLEX Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION – NIT. 811.031.190-6
ESCOBAR RESTREPO JAVIER DE JESUS C.C. 8344648
ESCOBAR SIERRA MARIA LUZ AMPARO C.C. 32329001
ESCOBAR ESCOBAR JAVIER ALBERTO C.C. 98564520
ESCOBAR MARCO AURELIO C.C. 98566945
ESCOBAR ESCOBAR CARLOS ANDRES C.C. 71759955
RADICADO: 2008-00035

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO y CUOTAS SOCIALES

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Radicado No. 2008-00035, **FUE INSCRITA** en el registro mercantil, en el establecimiento de comercio denominado ALAMFLEX en el libro VIII bajo el No. 17683 el 4 de marzo de 2020.

Igualmente se inscribió el embargo de las cuotas sociales que poseen los señores: Carlos Andrés Escobar Escobar, Javier de Jesús Escobar Restrepo, María Luz Amparo Escobar Sierra, Javier Alberto Escobar Escobar y Marco Aurelio Escobar, en la Sociedad Alamflex y Cia. Ltda. en Liquidación, en el libro VIII bajo el No. 17680 el 3 de marzo de 2020.

Esta medida de embargo fue informada por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí, en razón del embargo de remanentes.

Cordialmente,


JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 71538, 78689

GOC/MariaV.

Sede Principal Itagüí
Calle 48 N° 50 - 16 Parque Brasil
Fax: 372 43 94

Sede Envigado
Calle 39 Sur N° 40 - 45
Sector Guanteros

Sede Caldas
Calle 132 Sur N° 50 - 52
Parque El Carrusel

Sede La Estrella
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

Sede Sabaneta
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Cial. Sabaneta Plaza

LÍNEA ÚNICA 444 23 44 - www.ccas.org.co - contacto@ccas.org.co - NIT: 800.157.427-8



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 822/2008/00035/00
19 de agosto de 2021

Señores
CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALAMFLEX Y CÍA LTDA NIT. 811.031.190-6
RADICADO: 05360-40-03-001-2008-00035-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha 14 de abril de 2015 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, consecuencia de lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los remanentes que por cualquiera causa le llegaren a quedar o a desembargar al demandado en cita dentro del proceso ejecutivo que adelanta ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM bajo radicado No. 2007-00211 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 823/2008/00035/00
19 de agosto de 2021

Señores
BANCO DE BOGOTÁ
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALAMFLEX Y CÍA LTDA NIT. 811.031.190-6
RADICADO: 05360-40-03-001-2008-00035-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha 14 de abril de 2015 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, consecuencia de lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los remanentes que por cualquiera causa le llegaren a quedar o a desembargar al demandado en cita dentro del proceso ejecutivo que adelanta ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM bajo radicado No. 2007-00211 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 824/2008/00035/00
19 de agosto de 2021

Señores
BANCO AV VILLAS
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALAMFLEX Y CÍA LTDA NIT. 811.031.190-6
RADICADO: 05360-40-03-001-2008-00035-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha 14 de abril de 2015 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, consecuencia de lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los remanentes que por cualquiera causa le llegaren a quedar o a desembargar al demandado en cita dentro del proceso ejecutivo que adelanta ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM bajo radicado No. 2007-00211 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 825/2008/00035/00
19 de agosto de 2021

Señores
BANCO CAJA SOCIAL
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALAMFLEX Y CÍA LTDA NIT. 811.031.190-6
RADICADO: 05360-40-03-001-2008-00035-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha 14 de abril de 2015 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, consecuencia de lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los remanentes que por cualquiera causa le llegaren a quedar o a desembargar al demandado en cita dentro del proceso ejecutivo que adelanta ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM bajo radicado No. 2007-00211 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
ITAGÜÍ

OFICIO N° 826/2008/00035/00
19 de agosto de 2021

Señores
BANCO SANTANDER S.A.
Cuidad

ASUNTO: LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: ALAMFLEX Y CÍA LTDA NIT. 811.031.190-6
RADICADO: 05360-40-03-001-2008-00035-00

Respetados señores,

Me permito comunicarles que en el proceso de la referencia mediante auto de la fecha 14 de abril de 2015 se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, consecuencia de lo cual se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los remanentes que por cualquiera causa le llegaren a quedar o a desembargar al demandado en cita dentro del proceso ejecutivo que adelanta ENVASES PLÁSTICOS PACKFILM bajo radicado No. 2007-00211 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Al contestar por favor cite la radicación y el nombre de las partes anteriormente señaladas. Únicamente se reciben memoriales a través del correo oficial dispuesto para tal fin, correspondiente a:
memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

ALEXANDRA GUERRA MESA
Secretaria
GML